

DECRETO N°: **3442**
TEMUCO: **14 DIC 2021**

VISTOS :

- 1.- La Resciliacion de Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Silva Hermanos y Compañía Limitada, con fecha 22 de noviembre del 2021.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

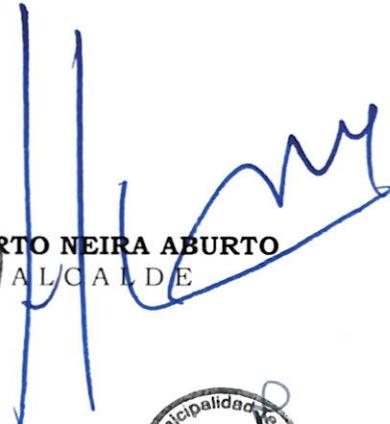
- 1.-Apruébese Resciliacion de Contrato Privado "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CONJUNTO MOTOR BUSCARRIL ADHI 2104 EN MUSEO FERROVIARIO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Silva Hermanos y Compañía Limitada, de fecha 22 de noviembre del 2021.-
- 2.-Por medio de la suscripción de la presente resciliacion, las partes otorgan el más completo y amplio finiquito de las obligaciones emanadas del contrato individualizados en la cláusula primera, del presente instrumento. -
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Museo Ferroviario.
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
ALCALDE
TEMUCO






RESCILIACION CONTRATO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CONJUNTO MOTOR BUSCARRIL ADHI 2104 EN MUSEO FERROVIARIO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

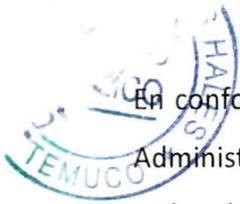
SILVA HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA.

En la ciudad de Temuco, República de Chile a 22 de Noviembre del 2021, ante mí, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, cedula nacional de identidad número [redacted] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **SILVA HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA.**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número ochenta y un millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos guion seis, representada por don **JOSÉ LUIS SILVA DÍAZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad [redacted] ambos con domicilio en Avenida Caupolicán número mil quinientos siete, en la Comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA.ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos catorce de fecha doce de julio del dos mil veintiuno se llamó a la Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento treinta y uno: **CONTRATO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CONJUNTO MOTOR BUSCARRIL ADHI 2104 EN MUSEO FERROVIARIO.** Por decreto alcaldicio número cuatrocientos ochenta y cuatro de fecha trece de agosto del dos mil veintiuno, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al prestador **SILVA HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, por un monto total asciende a la suma de \$7.973.000, IVA incluido, con un plazo de entrega de 40 días corridos, contados desde la fecha de envió de la orden de compra.

2388814



En conformidad a lo dispuesto en el artículo quince “Relativo al Contrato”, de las Bases Administrativas, menciona que “El contrato será formalizado mediante el envío de la orden de compra a través del portal mercado público, en conformidad el artículo sesenta y tres del reglamento de compras el contrato se perfeccionara a través del envío de la orden de compra mediante el portal mercado público y la aceptación de esta por parte del proveedor, en consecuencia, veinte de agosto del dos mil veintiuno, el prestador emitió orden de compra número 1658-1569-SE21, por un monto de \$7.973.000, IVA incluido. Posteriormente en virtud de acta de visitas del Inspector Técnico de fechas 31/08/21, 07/09/2021,16/09/21,23/09/21,27/09/21,13/10/21,21/10/21,27/10/21, Carta del proveedor de fecha 28 de octubre del 2021, en la cual menciona *“luego de agotar los procesos de búsqueda de repuestos en el mercado nacional e internacional, para reparar el motor del Buscarril, los cuales no existen en el mercado actual y considerando que se nos está venciendo el plazo extendido, sin obtener resultados positivos, nos vemos en la obligación de desistir en la continuidad de las reparaciones comprometidas según orden de compra 1658-1569-SE21. Por tanto, lo anterior y en vista de una futura reparación para habilitar el equipo Buscarril, sugiere sustituir el motor existente por uno nuevo o uno actualizado y de fácil repuesto en el mercado”. posteriormente en virtud de Informe Técnico, del ITO Sebastián Carrasco Robles, que menciona en lo pertinente:” desiste el proveedor de la continuidad de la reparaciones comprometidas, debido a razones de fuerza mayor que exponen en documentos adjuntos, considerando que no hay dineros comprometidos por parte del municipio además de que no existió la posibilidad de diagnosticar las partes internas del motor antes de ofertar y en vista que el oferente invirtió dineros en repuestos y mano de obra además de demostrar que el motor en cuestión no tiene reparación y solo es factible reemplazarlo. En atención a los antecedentes anteriormente expuestos se solicita poner término al contrato con la empresa **SILVA HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, y se sugiere la devolución de la boleta de garantía, en conformidad a lo expuesto en el artículo quince letra e), “Resciliación o Mutuo Acuerdo entre los Contratantes”, según Decreto N°414, de fecha 12 de julio del 2021, que aprueba las Bases Administrativas”. Documentos que se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.*

SEGUNDA. OBJETO.

En atención a los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, en este acto y mediante el presente instrumento, los comparecientes convienen de común acuerdo en resciliar el contrato **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CONJUNTO MOTOR BUSCARRIL ADHI 2104 EN MUSEO FERROVIARIO**, de carácter consensual, perfeccionado en virtud de



orden de compra 1658-1569-SE21, en conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta y tres del reglamento de la ley de compras públicas.

TERCERA. RESCILIACION.

En razón de lo expuesto en las cláusulas precedentes, los comparecientes se otorgan el más completo y amplio finiquito de las obligaciones pendientes emanadas del contrato **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CONJUNTO MOTOR BUSCARRIL ADHI 2104 EN MUSEO FERROVIARIO** y Especificaciones técnicas, derivado del decreto alcaldicio Número cuatrocientos catorce de fecha doce de julio del dos mil veintiuno que aprueba las Bases Administrativas y decreto adjudicatorio Número cuatrocientos ochenta y cuatro de fecha trece de agosto del dos mil veintiuno, renunciando desde ya a ejercer en el futuro cualquier acción, ya sea judicial o administrativa, que diga relación con los hechos, circunstancias, actos y consecuencias que han sido objeto de la presente acuerdo de voluntades.

CUARTA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

QUINTA. MANDATO ESPECIAL.

Por este acto las partes confieren poder especial a la Abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime zamorano Muster, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, los cuales podrán actuar conjunta o separadamente.

SEXTA. EJEMPLARES Y GASTOS.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes.

Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

SEXTA. PERSONERÍAS.

La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la



Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de don **JOSÉ LUIS SILVA DÍAZ**, para actuar en representación **SILVA HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta en Certificado de Personaría del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, de fecha 17 de noviembre del 2021. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JOSÉ LUIS SILVA DÍAZ
SILVA HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA



m.m.a./prh

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO ...//

FIRMÓ ANTE MI: al anverso únicamente don **JOSÉ LUIS SILVA DÍAZ**, Cédula de Identidad N° _____, en representación de **SILVA HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT 81.762.400-6, según consta de escritura pública de Modificación de sociedad fecha 12 de abril de 2013, otorgada ante el Notario que autoriza y de Certificado de Vigencia de Sociedad y Certificado de Vigencia de Personería, ambos de fecha 17 de noviembre de 2021, otorgados por Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, tenidos a la vista, como la prestadora.-
Temuco, lunes, 06 de diciembre de 2021.-moo.-



[Handwritten signature in blue ink]